

# ROF 2013



## ORDENANZA REGIONAL N°003-2013-GRSM/CR

Moyobamba,

04 MAR 2013

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;



Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley antes señalada establece que la Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el literal c) del artículo 35° de la Ley en mención establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica-financiera un pliego presupuestal;



Que, el numeral 1.1. artículo 1° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, de fecha el 23 de octubre del año 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos. Asimismo el proceso de modernización implica acciones de reestructuración orgánica, reorganización administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines;

Que, en el marco del Proceso de Modernización de Gestión del Gobierno Regional de San Martín en el año 2010, se aprobó un Nuevo Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, de fecha 14 de diciembre del 2010, la cual dejó sin efecto la Ordenanza Regional N° 013-2004-GRM/CR, anterior Reglamento de Organización y Funciones, siendo los principales ajustes el ordenamiento de las funciones generales en lo que corresponde a la Sede, a las Direcciones Regionales Sectoriales y a las instancias desconcentradas, así como en establecer un proceso de ordenamiento al interior de las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional;

Que, conforme a la Ordenanza N° 016-2012-GRSM/CR se aprueba un Cuadro de Asignación de Personal y el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional enmarcados en los ajustes aprobados en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, sin embargo el Consejo Regional

## ORDENANZA REGIONAL N° 003-2013-GRSM/CR

señaló la necesidad de ajustar nuevamente los instrumentos a fin que se incorpore a detalle la organización de las Direcciones Regionales Sectoriales como órganos de línea del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 002-2013-GRSM/GRPP/SGR-PRV, de fecha 18 de enero del 2013, emitido por la profesional de la sub gerencia de racionalización, señala que la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal – CAP se ajusta a lo dispuesto en el formato del CAP aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM; asimismo indica que existe plena concordancia entre la estructura que contempla el CAP propuesto y la estructura orgánica propuesta al nuevo ROF, como por ejemplo la propuesta del Nuevo CAP contempla los cambios de denominación efectuados en **Unidades Orgánicas** como: Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencias y Subgerencias Regionales, la incorporación de **Unidades Orgánicas y Órganos creados en el ROF** como: Oficina de Articulación y Monitoreo de Desarrollo Económico en la Gerencia de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Inclusión Social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura; la creación de **Órganos de Coordinación** como: Directorio de Gerentes Regionales, Comités de Gerencias de Coordinación, Comités Territoriales de Coordinación;

Que, los cargos estructurales contenidos en el CAP han sido clasificados conforme al Clasificador de Cargos, existiendo plena concordancia entre lo señalado por dicho instrumento y el proyecto CAP, toda vez que las direcciones regionales sectoriales conforme al rediseño organizacional han pasado a constituir órganos de línea, sus anteriores órganos de apoyo y asesoramiento han sido eliminados en la nueva estructura orgánica;

Que, con Nota Informativa N° 005-2013-GRSM/GRPyP/SGR, de fecha 18 de enero del 2013 la Sub Gerencia de Racionalización emite opinión favorable para la presentación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2013-GRSM/ORAL, de fecha 22 de enero del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional de San Martín, por lo que recomienda remitir al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en el caso de los Gobiernos Regionales, tales instrumentos de gestión se aprueban por Ordenanza Regional;

Que, la sustentación técnica de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín se ha realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública; asimismo se sustenta en lo dispuesto en el literal f) del artículo 28° de los Lineamientos del ROF, en cuanto a la optimización o simplificación de los procesos del GRSM, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, así como en la necesidad de implementar las modificaciones tendientes a fortalecer el rol de conducción de las políticas regionales de las Gerencias Regionales de Línea, promover intervenciones articuladas entre estas y sus Direcciones Regionales Sectoriales como instancias implementadoras de tales políticas, entre otros cambios que se plantean incluir, en el marco del proceso de rediseño institucional emprendido por el GRSM;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Cuadro para Asignación de Personal contiene la correcta definición de los cargos y plazas orgánicas que se prevén como necesarias para el normal funcionamiento de la entidad a partir de la estructura orgánica aprobada en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o



## ORDENANZA REGIONAL N° 003 -2013-GRSM/CR

hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Agencia Agraria San Martín - Tarapoto, llevada a cabo el día lunes 18 y martes 19 de Febrero del 2013, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto la Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, de fecha 14 de diciembre de 2010 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual consta de cinco (5) títulos, doscientos cuarenta y tres (243) artículos y doce (12) disposiciones complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto el **Artículo Tercero** de la Ordenanza Regional N° 016-2012-GRSM/CR, de fecha 19 de setiembre del 2012 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal con un total de mil doscientas (1200) plazas entre ocupadas y previstas, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR** sin efecto los Reglamentos de Organización y Funciones y Cuadros de Asignación de Personal de las Direcciones Regionales Sectoriales, con excepción de lo correspondiente a sus órganos desconcentrados que esté normado en ellos, en tanto se implemente el proceso de reorganización interna de estos en el marco del proceso de Rediseño Institucional del Gobierno Regional de San Martín establecido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Regional de Administración, los cuales deberán emitir los actos resolutivos correspondientes para la efectiva implementación de los documentos de gestión que se aprueben con la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín la implementación del Cuadro de Asignación de Personal, adecuación de Presupuesto Analítico de Personal y la adopción de medidas correspondientes para el personal de los órganos desconcentrados a fin de garantizar la no afectación de sus derechos.

**ARTÍCULO OCTAVO: DECLARAR** a los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de San Martín en proceso de reestructuración a efecto de su adecuación al diseño organizacional planteado por el Ejecutivo Regional, en el marco del proceso de modernización del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO NOVENO: FACULTAR** a la Presidencia Regional a efectuar las acciones administrativas que se requiera a fin de que estos órganos adecúen el desempeño de sus funciones y facultades relacionadas a la prestación de servicios sectoriales en el ámbito territorial, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con la presente ordenanza.



**ORDENANZA REGIONAL N°<sup>003</sup>-2013-GRSM/CR**

**ARTICULO DECIMO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPENSAR** la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Justo C. Nolasco Aguirre  
Presidente Consejo Regional de  
San Martín

04 MAR. 2013

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los .....

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y se cumpla**



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

*[Signature]*  
César Vilanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL

9. Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Dirección Regional de Educación en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 161.- Unidad de Gestión Presupuestal**

La Unidad de Gestión Presupuestal es el área de asesoramiento de la Oficina de Operaciones – Educación encargada de conducir los procesos de programación y gestión presupuestaria correspondiente a las Unidades de Gestión Educativa Local.

#### **Artículo 162.-Funciones de la Unidad de Gestión Presupuestal**

Son funciones generales de la Unidad de Gestión Presupuestal las siguientes:

1. Proponer el proyecto de presupuesto de las Unidades de Gestión Educativa Local, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Educación.
2. Conducir el proceso de ejecución presupuestaria de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.
3. Realizar el monitoreo y evaluación de las metas presupuestales de los planes, programas y proyectos de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.
4. Coordinar y participar en la gestión del financiamiento externo destinado a las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, conforme a las normas legales vigentes y en coordinación con la Dirección de Operaciones-Educación.
5. Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Dirección Regional de Educación en el marco de sus competencias.

### **ACÁPITE III**

#### **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

#### **Artículo 163.-Dirección Regional de Salud**

La Dirección Regional de Salud es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; es la autoridad sanitaria, responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas del sector salud en el departamento de San Martín. Está encargada de promover la salud y prevenir los riesgos y daños; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover una atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrado en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos.

#### **Artículo 164.- Funciones de la Dirección Regional de Salud**

Son funciones generales de la Dirección Regional de Salud las siguientes:

1. Formular, difundir, implementar, monitorear y supervisar, concertadamente con los Gobiernos Locales las prioridades locales y de aseguramiento, así como políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional que influyen sobre la salud, en el marco de la normativa vigente.
2. Formular, difundir e implementar, concertadamente con los Gobiernos Locales las prioridades locales y de aseguramiento, así como políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional que influyen sobre la salud, en el marco de la normativa vigente.
3. Aprobar y evaluar los planes estratégicos, programas y proyectos de intervenciones e inversiones en salud, anteproyectos de presupuesto y acuerdos de gestión en salud en el ámbito regional.
4. Seleccionar y designar a los directores de la Dirección Regional; así como conducir el concurso de selección y designar a los Directores de redes de salud, Oficinas de Operaciones y Hospitales.

5. Aprobar los expedientes y especificaciones técnicas de infraestructura física y equipamiento de los proyectos de inversión en salud Públicos y privados y realizar la gestión de su financiamiento y dotación de recursos humanos necesarios de los proyectos de inversión ámbito de su responsabilidad
6. Dirigir, organizar y supervisar la red de servicios y unidades de gestión de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicios y sistemas de soporte del Sistema Regional de Salud, en coordinación con los gobiernos locales.
7. Celebrar convenios para el cumplimiento de políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional y nacional en el marco de su competencia y emitir opinión técnica de aquellos que le sean sometidos a su consideración.
8. Coordinar y organizar la provisión de la atención integral de salud en hospitales, redes y microredes de salud y en lo que respecta al primer nivel de atención y atención especializada en coordinación con los Gobiernos Locales y el Sector Privado así como promover el aseguramiento público en salud.
9. Supervisar el proceso de suministro regional de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos y odontológicos; así como aprobar el petitorio regional en los establecimientos del sub sector público dependientes del gobierno regional y promover el uso racional de medicamentos.
10. Promover, proteger y garantizar los derechos, responsabilidades y participación ciudadanos en salud en su ámbito de competencia.
11. Otorgar y controlar las autorizaciones sanitarias y certificados de habilitación y acreditación a servicios de salud públicos y privados, establecimientos farmacéuticos, cementerios y servicios funerarios; así como registros sanitarios de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios, insecticidas y desinfectantes.
12. Administrar los programas de internado, servicio rural de salud (SERUMS) y segunda especialización en el ámbito regional.
13. Organizar y controlar el sistema regional de información en salud y aplicar información para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales de ámbito regional.
14. Aprobar, evaluar y difundir la investigación en salud de ámbito regional.
15. Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia.
16. Formular y consolidar el Plan Operativo, el Presupuesto y el Cuadro de necesidades de la Dirección Regional de Salud y sus dependencias, monitorear y evaluar y su ejecución; y elevar a la GRDS para su aprobación.
17. Coordinar y concertar con ESSALUD, Entidades Prestadoras de Salud del Sector Privado y los EESS de las FFAA y FFPP la implementación de las prioridades locales y de aseguramiento, así como políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional que influyen sobre la salud, en el marco de la normativa vigente.
18. Aprobar las bases y los expedientes de adquisición y contratación de los procesos de selección que requieran las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales.
19. Proponer las políticas y estrategias de salud intercultural.
20. Otras funciones que dentro de su competencia funcional le correspondan previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como de aquellas que le fueran encomendadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**Artículo 165.- Estructura de la Dirección Regional de Salud**

Para el cumplimiento de su función es la Dirección Regional de Salud se organiza de la siguiente forma:

Órganos de asesoramiento

- Oficina de Asesoría Legal Sectorial
- Oficina de Planificación e Inteligencia Sanitaria

Órganos de Línea

- Dirección de Salud Integral
- Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial de Salud
- Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos
- Dirección de Operaciones - Salud

Órganos desconcentrados

- Oficinas de Operaciones
- Direcciones de Redes de Salud
- Hospitales y servicios referenciales regionales de salud

**Artículo 166.- Oficina de Asesoría Legal Sectorial**

La Oficina de Asesoría legal Sectorial es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Salud encargado de asesorar en temas legales a la Dirección y resolver los procesos administrativos que se sometan a su consideración.

**Artículo 167.- Funciones de la Oficina de Asesoría Legal Sectorial**

Son funciones generales de la Oficina de Asesoría Legal Sectorial las siguientes:

1. Asesorar al Órgano de Dirección en asuntos de su competencia.
2. Hacer el seguimiento a la implementación de las normas y políticas regionales y nacionales de salud.
3. Absolver las consultas de carácter jurídico legal en el ámbito de su competencia.
4. Elaborar, revisar y/o proponer proyectos de convenios, contratos y otros documentos específicos del área de su competencia.
5. Asesorar a las Comisiones de Procesos Administrativos y Disciplinarios, Comités de licitaciones, concurso de precios, de desplazamiento de personal, entre otros.
6. Participar en diligencias judiciales para cautelar la defensa y los intereses del Estado.
7. Apoyar en la redacción de normas, contestar demandas, apelaciones, entre otros, en estricta observancia de los plazos previstos.
8. Monitorizar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por entidades de control y fiscalización.
9. Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Salud en el marco de sus competencias.

**Artículo 168.-Oficina de Planificación e Inteligencia Sanitaria**

La Oficina de Planificación e Inteligencia Sanitaria es la unidad orgánica de asesoramiento de la Dirección Regional de Salud responsable brindar Asesoramiento a los diversos órganos de la institución en planificación estratégica y operativa, en análisis de la información de diversos procesos de su competencia y gestión de la investigación. Está encargada de conducir, regular, organizar y mantener los sistemas de planificación, información y notificación epidemiológica; así mismo responsable del sistema de comunicación y centro de documentación técnica; facilitando el acceso a la información a las diferentes instancias públicas y privadas

**Artículo 169.-Funciones de la Oficina de Planificación e Inteligencia Sanitaria**

Son funciones generales de la Oficina de Planificación e Inteligencia Sanitaria, además de las señaladas en el artículo 10.5, las siguientes:

1. Dirigir, organizar y ejecutar el planeamiento de la DIRES y asesorar la formulación, ejecución y evaluación de los planes estratégicos y operativos; anteproyectos de presupuesto y plan multianual de inversiones de los órganos desconcentrados de la DIRES, según las directivas emitidas por el Gobierno Regional.

2. Asesorara las distintas unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la DIRES, en la formulación, operación y evaluación de proyectos de inversión pública en salud en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y conforme a la normativa de Zonificación Ecológica y Económica, gestión de riesgos y áreas naturales protegidas.
3. Asesorar en la formulación de las propuestas de diseño o rediseño de redes de servicios salud de las personas, salud ambiental y ocupacional y carteras de servicios a las unidades desconcentradas.
4. Formular y monitorear el proceso de gestión de recursos financieros, la metodología de estimación de costos de servicios públicos, subsidios, mecanismos de operación externa y asesorar a las distintas unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la DIRES en la programación de recursos económicos y requerimientos en su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Operaciones.
5. Programar los recursos económicos en el ámbito de su responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Operaciones - Salud.
6. Dirigir, controlar y evaluar los lineamientos, normativas, prioridades para la gestión de la información en salud.
7. Facilitar el desarrollo de los sistemas de información y telecomunicaciones para el análisis de la información sanitaria.
8. Dirigir y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica y control de brotes y epidemias en las personas.
9. Realizar y difundir el Análisis de la Situación de Salud (ASIS) de San Martín y monitorear su ejecución en cada Red de Salud.
10. Asesorar en la identificación de necesidades y prioridades de investigación y Supervisar el proceso de gestión de la Investigación en Salud en la Dirección Regional de Salud Redes, Microredes y Hospitales.
11. Conducir, regular y autorizar la ejecución del Plan de Comunicación e información y organizar el Centro de Documentación.
12. Difundir información y resultados de investigaciones en salud para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales.
13. Formular y consolidar el Plan Operativo Anual y documentos técnicos normativos de gestión institucional en materia de salud, así como monitorear y evaluar y su ejecución.
14. Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Salud en el marco de sus competencias.

**Artículo 170.-Dirección de Salud Integral**

La Dirección de Salud Integral es la unidad orgánica de línea de la Dirección Regional de Salud responsable de la regulación, implementación, ejecución y evaluación de las políticas referidas a la atención integral de la salud de las personas, la familia, la comunidad; así como de la planificación, conducción, organización y evaluación de la provisión de los servicios públicos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas

**Artículo 171.-Funciones de la Dirección de Salud Integral**

Son funciones generales de la Dirección de Salud Integral las siguientes:

1. Formular propuestas de lineamientos, normativa y procedimientos en los procesos de Salud Individual y Familiar, Salud Colectiva y Ambiental, servicios de salud y medicamentos y control y prevención de emergencias, epidemias y desastres y Aseguramiento en salud, en coordinación con las unidades orgánicas que correspondan.
2. Coordinar, organizar, controlar y evaluar las acciones de Salud Individual y Familiar, Salud Colectiva y Ambiental, servicios de salud y medicamentos, control y prevención

5. Proponer al órgano nacional normas de regulación y fiscalización de servicios de salud públicos y privados, salud ambiental y ocupacional; y establecimientos (cementeros, farmacias, boticas, droguerías, entre otros) y productos farmacéuticos.
6. Incorporaren los procesos de regulación y fiscalización el análisis de las políticas sectoriales de salud, situación de salud y análisis estratégico sectorial en el ámbito regional.
7. Elaborar propuestas de constancias, autorizaciones sanitarias y certificaciones de salud ambiental y ocupacional y de establecimientos farmacéuticos; resoluciones de categorización de servicios de salud públicos y privados, así como habilitaciones de establecimientos (empresas, procesadoras de alimentos, entre otros).
8. Registrar establecimientos que brindan servicios de salud públicos y privados, salud ambiental y ocupacional, cementeros, establecimientos farmacéuticos y sus directores técnicos.
9. Asesorar, supervisar y monitorear las actividades para la defensa, promoción y protección del derecho a la salud de los ciudadanos en los establecimientos del departamento.
10. Certificar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementeros y servicios funerarios en coordinación con los Gobiernos Locales.
11. Registrar y controlar a los regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito.
12. Supervisar y emitir opinión técnica sobre manejo de residuos sólidos hospitalarios y municipales.
13. Emitir Resoluciones Directorales conforme a su competencia.
14. Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Salud en el marco de sus competencias.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud se organiza internamente en las siguientes áreas especializadas: Regulación y Fiscalización y Orientación y Defensoría.

#### **Artículo 174.-Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos**

La Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos es la unidad orgánica de línea de la Dirección Regional de Salud responsable de la formulación y gestión de las políticas de salud relacionadas a desarrollo de los recursos humanos en salud y sus capacidades.

#### **Artículo 175.-Funciones de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos**

Son funciones generales de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos las siguientes:

1. Formular propuestas de lineamientos, normas y procedimientos en la organización y desarrollo institucional y gestión sectorial de recursos humanos, en coordinación con las unidades orgánicas que correspondan.
2. Asesorar a la Dirección Regional y a sus distintas unidades orgánicas en la formulación, ejecución y control de políticas, proyectos y programas de intervención, en el ámbito de desarrollo de los recursos humanos de salud.
3. Asesorar a las distintas unidades orgánicas en la formulación de perfiles ocupacionales y documentos de gestión (CAP-PAP-MOF, otros de gestión) en los procesos de selección, control y desarrollo de los RRHH, así como en la selección de los directores de redes de salud y hospitales, en coordinación con la Oficina de Gestión de las Personas.

4. Realizar y evaluar los procesos técnicos de certificación, inducción y evaluación de desempeño del personal de las distintas unidades orgánicas de la DIRES y sus órganos desconcentrados, en coordinación con la Oficina de Gestión de las Personas.
5. Diseñar planes de capacitación de las distintas unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, en coordinación con la Oficina de Gestión de las Personas.
6. Formular, ejecutar y controlar el Plan Estratégico de RRHH del sector salud en su ámbito de competencia.
7. Gestionar los programas de internado, servicio rural de salud (SERUMS) y segunda especialización en el ámbito regional.
8. Participar, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, en la concertación, acreditación y certificación de universidades e institutos superiores para formación, certificación y recertificación de los recursos humanos en salud.
9. Emitir Resoluciones Directorales conforme a su competencia.
10. Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Salud en el marco de sus competencias.

#### Artículo 176.-Dirección de Operaciones - Salud

La Dirección de Operaciones – Salud es el órgano de línea de la Dirección Regional de Salud encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones-Salud, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia de salud. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Salud.

#### Artículo 177.-Funciones de la Dirección de Operaciones - Salud

Son funciones generales de la Dirección de Operaciones - Salud las siguientes:

1. Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas físicas y financieras de las Oficinas de Operaciones-Salud, los órganos desconcentrados y unidades de la Dirección Regional de Salud.
2. Coordinar con las Oficinas de Operaciones-Salud y unidades desconcentradas para que la programación presupuestal que realicen responda a las prioridades de desarrollo y política regional de salud del Gobierno Regional, así como esté orientada a una gestión por resultados.
3. Diseñar y fomentar espacios de coordinación entre las Oficinas de Operaciones-Salud y unidades desconcentradas de la Dirección Regional de Salud que permitan una planificación y programación articulada.
4. Emitir directivas de gestión para las Oficinas de Operaciones-Salud de la Dirección Regional de Salud en los asuntos de su competencia.
5. Prestar asistencia técnica a las Oficinas de Operaciones-Salud y unidades desconcentradas de la Dirección Regional de Salud en materia de planificación operativa y programación presupuestal, en coordinación con la Oficina de Planificación e Inteligencia Sanitaria.
6. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar las acciones de personal, recursos presupuestales, materiales y servicios auxiliares de la Dirección Regional de Salud.
7. Asesorar en los procesos de selección de los directores de redes de salud y hospitales, en coordinación con la Oficina de Gestión de las Personas.
8. Apoyar la ejecución de planes de capacitación de las distintas unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.

9. Participar en la formulación del presupuesto de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con la Oficina de Planificación e Inteligencia Sanitaria y la Oficina Regional de Planificación y Presupuesto.
10. Organizar la implementación la unidad de soporte administrativo de la sede de la Dirección Regional de Salud y brindar la asistencia técnica y supervisar su implementación de los mismos las Oficinas de Operaciones-Salud y unidades desconcentradas, en el ámbito de responsabilidad.
11. Dirigir, aprobar, conducir el saneamiento físico legal y controlar los activos fijos, bienes inmuebles y vehículos de transportes de la Dirección Regional de Salud, hospital regional y Oficinas de Operaciones-Salud, registrando su asignación.
12. Hacer seguimiento a los procesos de gestión de recursos físicos y logísticos en la Dirección Regional de Salud y en sus órganos desconcentrados e informar de sus resultados a la Dirección General
13. Dirigir la supervisión, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión financiera, funcionamiento del seguro público, suministro oportuno y suficiente de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio en servicios públicos; inversión pública y gestión institucional de recursos físicos y logística en las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales según corresponda.
14. Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Salud en el marco de sus competencias.

**Artículo 178.-De las Redes de Salud**

178.1 Las Redes de Salud son los órganos técnico-operativos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud constituidas por un conjunto de establecimientos y servicios de salud, interrelacionados por corredores sociales, articulados funcional y administrativamente, responsables de la provisión de servicios de salud de su competencia, asegurando las atenciones prioritarias de salud en función a las necesidades de la población; así como de proponer e implementar políticas, normas y procesos relacionados a la salud en su ámbito.

178.2 Las Redes de Salud están encargadas de facilitar la asistencia y el control técnico a sus microredes, además de organizar los sistemas de referencia y contrareferencia, comunicaciones, capacitación, vigilancia epidemiológica, prevención y promoción de la salud y administrar los servicios intermedios.

178.3 Las Redes de Salud de San Martín son las siguientes:

- a. Red de Salud Moyobamba,
- b. Red de Salud San Martín,
- c. Red de Salud Rioja,
- d. Red de Salud Lamas,
- e. Red de Salud Picota,
- f. Red de Salud El Dorado,
- g. Red de Salud Bellavista,
- h. Red de Salud Tocache,
- i. Red de Salud Mariscal Cáceres,
- j. Red de Salud Huallaga.

**Artículo 179.-Funciones de las Redes de Salud**

Son funciones generales de las Redes de Salud las siguientes:

1. Formular y proponer a la Dirección Regional de Salud metodologías, lineamientos, proyectos normativos y procedimientos de gestión para los procesos de su

- competencia, aplicables a las redes de salud; así como difundir, aplicar y controlar su cumplimiento en su ámbito de competencia.
2. Organizar y conducir concertadamente los procesos de planeamiento estratégico sectorial, institucional y operativo de salud en su ámbito; proponer, sustentar, ejecutar, controlar y evaluar los correspondientes planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de intervención e inversiones en salud.
  3. Formular y proponer a la Dirección Regional de Salud e implementar documentos de **gestión organizacional** de redes y microrredes de salud.
  4. Seleccionar y designar en coordinación con la Dirección Regional de Salud y los Gobiernos Locales a los jefes de microrred.
  5. Controlar el almacenamiento, distribución y control de los medicamentos e insumos médico quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio en su jurisdicción.
  6. Precisar y Coordinar con la Oficina de Operaciones-Salud que corresponda, la ejecución de los recursos económicos en salud para su ámbito de responsabilidad, en el marco de los planes aprobados por la Dirección Regional de Salud.
  7. Recoger estadística sobre las materias a su cargo de acuerdo a los lineamientos sectoriales y los que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, como insumo para la evaluación de las políticas, planes y programas en dichas materias.
  8. Conducir, organizar y gestionar la red de servicios públicos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicios y los sistemas de soporte de las microredes de su ámbito en coordinación con los gobiernos locales
  9. Conducir, organizar y controlar las unidades de gestión de la red, microredes de salud y sistemas de soporte de los servicios públicos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas y ambiental y ocupacional, en coordinación con los gobiernos locales.
  10. Organizar la provisión de la atención integral de salud en las microredes de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales y promover el aseguramiento público en salud.
  11. Dirigir el proceso de suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgicos y odontológicos de la red en coordinación con los Gobiernos Locales, así como promover el uso racional de medicamentos.
  12. Participar en la selección y desarrollo del personal de la Red de Salud.
  13. Promover los derechos, responsabilidades y participación ciudadanos en salud en su ámbito de competencia.
  14. Organizar, implementar y controlar el sistema de información en salud de la red y aplicar y difundir la información en salud para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales de la red de salud.
  15. Participar en la elaboración y difusión del diagnóstico y análisis sectorial de la situación de los recursos humanos en salud; dirigir la difusión, aplicación y supervisión del uso de normas sobre gestión y perfiles de competencias de recursos humanos en la red de salud.
  16. Gestionar el apoyo administrativo y el soporte técnico, a través de la correspondiente Oficina de Operaciones- Salud, para el desarrollo y mantenimiento de la plataforma tecnológica de los sistemas de información, los sistemas informáticos, telecomunicaciones y telemática de salud en el ámbito regional, en el marco de las políticas, normas y estándares nacionales y regionales.
  17. Suscribir actos resolutivos en las materias de su competencia, en el ámbito de su jurisdicción.
  18. Proponer el plan operativo para el cumplimiento de sus funciones tomando en consideración las necesidades del ámbito territorial bajo su responsabilidad.

19. Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Salud en el marco de sus competencias.

**Artículo 180.- Oficinas de Operaciones - Salud**

180.1 Las Oficinas de Operaciones – salud son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, responsables de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de su jurisdicción; para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos. Asume la titularidad de la UE.

180.2 Las Oficinas de Operaciones- Salud están bajo dirección técnico-normativa de la Dirección de Operaciones – Salud.

180.3 Para el cumplimiento de sus funciones cada Oficina de Operaciones cuenta con una Unidad de Gestión Administrativa y una Unidad de Gestión Presupuestaria.

180.4 Son Oficinas de Operaciones- Salud las siguientes:

- Oficina de Operaciones Alto Mayo
- Oficina de Operaciones Bajo Mayo
- Oficina de Operaciones Huallaga Central
- Oficina de Operaciones Alto Huallaga
- Oficina de Operaciones de Servicios de Referencia Regional

180.5 La Oficina de Operaciones Alto Mayo asume la titularidad de la Unidad Ejecutora correspondiente a las Redes de Salud Moyobamba y Rioja, y tiene su Sede en la ciudad de Moyobamba

180.6 La Oficina de Operaciones Bajo Mayo asume la titularidad de la Unidad Ejecutora correspondiente a las Redes de Salud San Martín, Lamas, Picota y El Dorado, y tiene su sede en la ciudad de Tarapoto.

180.7 La Oficina de Operaciones Huallaga asume la titularidad de la Unidad Ejecutora correspondiente a las Redes de Salud Mariscal Cáceres, Huallaga y Bellavista, y tiene su sede en la ciudad de Juanjuí.

180.8 La Oficina de Operaciones Alto Huallaga asume la titularidad de la Unidad Ejecutora correspondiente a la Red de Salud Tocache y tiene su sede en la ciudad de Tocache.

180.9 La Oficina de Operaciones- de servicios de referencia regional asume la titularidad de la Unidad Ejecutora correspondiente al Hospital Referencial San Martín, el Laboratorio Referencial y el Banco de Sangre del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo 181.-Funciones de las Oficinas de Operaciones - Salud**

Son funciones generales de las Oficinas de Operaciones – Salud las siguientes:

1. Implementar y controlar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística y administración de recursos humanos de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Operaciones- Salud.
2. Implementar y controlar los sistemas administrativos de planificación, presupuesto e inversión pública en coordinación con las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Salud.

3. Dirigir la formulación consolidación y ejecución y aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones en coordinación con las Redes de Salud de su jurisdicción, en el marco de los planes y programas que correspondan a las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de su jurisdicción y en coordinación con la Dirección de Operaciones- Salud.
4. Dirigir la formulación y aprobar de los instrumentos financieros de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Salud.
5. Proveer oportunamente los recursos necesarios a las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, ejecutando la programación de las adquisiciones, almacenamiento, distribución y control de los medicamentos insumos drogas, equipos médicos, materiales, bienes y servicios requeridos.
6. Ejecutar el proceso de selección, y registrar, incorporar y controlar al personal de la Red de Salud.
7. Formular las bases y los expedientes de contratación de los procesos de selección que lleven a cabo las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales.
8. Ejecutar adquisiciones de bienes y servicios de emergencia a solicitud de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales.
9. Suscribir convenios en asuntos técnicos y administrativos, en el ámbito de su competencia en coordinación con las redes y hospitales y servicios regionales.
10. Formular y proponer disposiciones técnico normativas o reglamentarias sobre materias vinculadas con su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Operaciones- Salud.
11. Ejecutar los procesos de gestión financiera, funcionamiento del seguro público, suministro oportuno y suficiente de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio en servicios públicos; inversión pública y gestión institucional de recursos físicos y logística en las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales según corresponda.
12. Asignar a solicitud de las redes de salud, Hospital y servicios regionales de los fondos para gastos operativos de los recursos por reembolsos de atenciones de salud, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional y sus respectivas microredes.
13. Consolidar y ejecutar, el Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de las Redes de Salud de su jurisdicción.
14. Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Salud en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 182.-Unidad de Gestión Administrativa**

La Unidad de Gestión Administrativa es el área de apoyo de la Oficina de Operaciones responsable del funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logística y patrimonio para atender de manera oportuna los requerimientos de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales en su jurisdicción.

#### **Artículo 183.-Funciones de la Unidad de Gestión Administrativa**

Son funciones generales de la Unidad de Gestión Administrativa las siguientes:

1. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de personal, contabilidad, tesorería y logística, así como las acciones relativas al control patrimonial y cobranzas coactivas conforme establece las normas sobre dichas materias.
2. Proponer Directivas Internas e Instrumentos de Gestión, relacionadas con los Sistemas Administrativos a su cargo.

3. Participar, en coordinación con la Unidad de Gestión Presupuestal y la Dirección de Operaciones-Salud en las fases de programación y formulación presupuestaria de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales.
4. Formular los estados financieros y presupuestarios de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales.
5. Programar y ejecutar los procesos de selección para atender las necesidades de recursos materiales y de servicios de las Redes de Salud, Hospital y servicios de salud de su jurisdicción.
6. Verificar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios dentro de los alcances de su competencia.
7. Administrar los bienes muebles e inmuebles de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de salud, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos.
8. Mantener actualizada la información del Registro de sanciones, destitución y despido del personal de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de salud, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Salud y Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional.
9. Administrar las remuneraciones y pensiones y cese del personal de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de salud.
10. Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Dirección Regional de Salud en el marco de sus competencias.

**Artículo 184.- Unidad de Gestión Presupuestal**

La Unidad de Gestión Presupuestal es el área de asesoramiento de la Oficina de Operaciones – Salud encargada de conducir los procesos de programación y gestión presupuestaria correspondiente a las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de salud.

**Artículo 185.-Funciones de la Unidad de Gestión Presupuestal**

Son funciones generales de la Unidad de Gestión Presupuestal las siguientes:

1. Proponer el proyecto de presupuesto de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de salud, a la DIRES, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Salud y en el marco de los lineamientos aprobados.
2. Dirigir el proceso de ejecución presupuestaria de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de salud de su jurisdicción e informa a la Dirección de Operaciones.
3. Realizar el monitoreo y evaluación de las metas presupuestales de los planes, programas y proyectos de las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de salud, de su jurisdicción.
4. Coordinar y participar en la gestión del financiamiento externo destinado a las Redes de Salud, Hospital y servicios regionales de salud de su jurisdicción, conforme a las normas legales vigentes y en coordinación con la Dirección de Operaciones-Salud.
5. Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Dirección Regional de Salud en el marco de sus competencias.

**ACÁPITE IV**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**Artículo 186.- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es el órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín, encargado de ejercer las competencias